

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10572

(22 NOV. 2011

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Medellín – Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia de la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Agronómica.

Que mediante Resolución número 7217 de 23 de noviembre de 2007 se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, en su sesión de los días 25 y 26 de agosto de 2011, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación en alta calidad del programa Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Colombia.

“Se ha demostrado que el programa Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación de alta calidad.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La calidad de la planta docente del programa, constituida por 20 profesores, 18 profesores de tiempo completo y dedicación exclusiva, de los cuales 9 son doctores y 8 magíster.
- El desarrollo de la investigación, lo cual se refleja en los 6 grupos de investigación que existen, 1 de ellos en Categoría A y uno en categoría B de Colciencias y la participación de los estudiantes en ellos.
- Los desarrollos tecnológicos logrados por los grupos de investigación del programa, en las áreas de biotecnología vegetal, sanidad vegetal, recursos genéticos, fitomejoramiento, entomología económica, taxonomía de hongos, manejo integrado de plagas y soluciones a problemas fitosanitarios de la papa y de frutales de clima medio.
- El currículo es pertinente, flexible y contiene adecuados componentes prácticos para el logro de los objetivos de la formación profesional propuesta.

- La inclusión de estudiantes pertenecientes a etnias minoritarias así como provenientes de municipios de menores recursos.
- El creciente nivel de publicaciones científicas del programa en revistas internacionales y nacionales indexadas.
- Las alianzas internacionales que el programa ha desarrollado, por medio de convenios con centros internacionales y Universidades reconocidas de otros países
- La proyección social del programa, por medio de las actividades de extensión que realiza.
- La calidad de los recursos bibliográficos y de la infraestructura de laboratorios con que cuenta el programa. Se destaca el archivo histórico de las Ciencias Agrícolas Colombianas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir renovación de la acreditación de alta calidad válida por ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Fortalecer los grupos de investigación del programa, mejorando su nivel de publicaciones en revistas internacionales indexadas y por lo tanto mejorar la visibilidad de los mismos.
- Intensificar la transferencia de los resultados de la investigación al sector productivo.
- Fortalecer las alianzas estratégicas nacionales e internacionales del programa.
- Avanzar en la adopción efectiva del sistema de créditos.
- Mejorar el proceso de evaluación de aprendizaje, haciendo coherente el enfoque pedagógico con las estrategias de evaluación.
- Fomentar la participación de los estudiantes en actividades de extensión, cooperación y transferencia.
- Incrementar la interacción con los egresados.
- Mejorar las condiciones físicas de las aulas de clase, equipos audiovisuales, laboratorios de práctica, así como la debida utilización de los centros agropecuarios al servicio del programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de pregrado en Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación en alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Ingeniería Agronómica
Ciudad:	Medellín
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero (a) Agrónomo (a)

10572

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa identificado en este artículo dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación en alta calidad que mediante este acto se reconoce deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

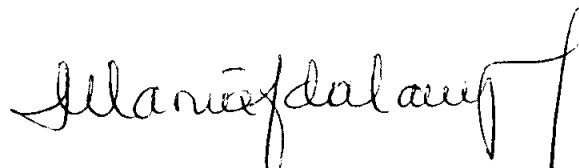
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV. 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA